



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las 7 horas con 30 minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la CNEE-259-2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (X) - NO ( ) firma. DOY FE.

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 24555078

FORMA DE PAGO



NOMBRE QUIEN RECIBE

Norma Velazquez

FECHA

20-10-14

HORA

15:10

F.

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

SELO:

RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12

CODIGO ORIGEN

CIUDAD CAPITAL  
Tel. 2366-4218

Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

XLD

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

29

1

1

1

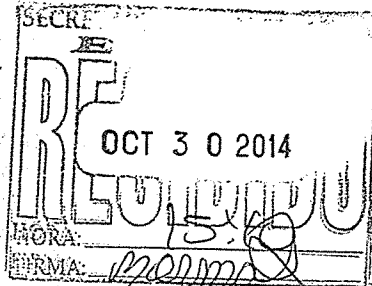
29

15:10

29

15:10

PRUEBA ENTREGA





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-259-2014

Guatemala, 28 de octubre 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015 son los siguientes:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALÁDIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.930114
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.994514
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.392622
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.669778
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.177445
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.432478
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.392622
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677050
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.568051
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.644489
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.392622
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.707581
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.695138
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.613421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.547538
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.406919
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.409121
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.608596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.664946
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.425333
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.409121
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.617422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.338445
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.380160
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.409121
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.643874
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.632551
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.558192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.609207
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.653252



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.181942
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.081450
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.080020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070613
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	71.307181
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017745
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015384
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.565120

I.III Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre 2014 al 30 de abril 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión CDBT (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.194682; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión CDMT (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.390391; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.341382; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT (FACF<sub>MT</sub>) es de 1.341382 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.472671.

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, son los siguientes: A) CACYR<sub>BTS\_m</sub> = 121.878943 Quetzales, B) CACYR<sub>BTD-BTH\_m</sub> = 365.636832 Quetzales, y C) CACYR<sub>MTD-MTH\_m</sub> = 1,096.910496 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.081612% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Residente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova,  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar,  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés,  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica